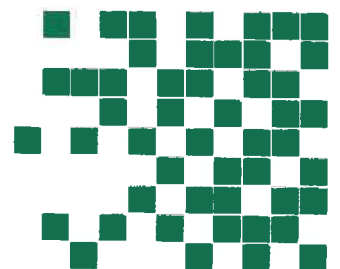


**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LOS PODERES QUE OTORGA "VEX CAPITAL", SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS SEÑORES EDUARDO GRAS GÓMEZ PALACIO Y ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ.**

**INSTRUMENTO. 93519.  
LIBRO. 3725.  
AÑO. 2017.  
JLA/JPLG/PIRR.**





## COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

RECIBO(S) DE PAGO:284469

(PERSONA MORAL) N° 120989 ASIENTO N° 2

Inscripción

Entrada P-574719/2017 (0) de Fecha 08/09/2017 08:14:50 A.M.

### OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE

NO. ENTRADA P-574719/2017 (0) FECHA DE ENTRADA 08/09/2017 POR INSTRUMENTO NO. 93,519 DE FECHA 28/08/2017 ANTE EL NOTARIO NO. 227 LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, DE LA CIUDAD DE MEXICO, CONSTA QUE **VEX CAPITAL, SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADO POR JOSE SHABOT CHEREM, DESIGNO APODERADO A: EDUARDO GRAS GOMEZ PALACIO Y ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ, EN LO SUCESIVO LOS APODERADOS, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: DE PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, 2688 AL 2735, 3005, 3006, 3018, 3071 FRACCION I, 3072, 3073 Y 3074 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 6 FRACCION I, 9 FRACCIONES I, III, V, VII Y XIV, 21 FRACCION II, 24, 25, 42, 44, 48, 67 Y 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 117 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (EN RELACION CON EL ARTICULO 6 FRACCIO I DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL) Y 199 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS \$761.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N.) Línea de Captura 93900103376196TPF2C2 DE FECHA 06/09/2017. MEXICO, D.F. A 29/09/2017

INSCRIBIDOR: MIRIAM ESQUIVEL RIVERA

REGISTRADOR: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ

MÉXICO, D.F. A 29/09/2017

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO GENERADO EN EL ÁREA:Personas Morales

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Página: 1 de 1

Av. Manuel Villalongín N° 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. -  
Tel. 5140-1700 - <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc>







P-574719/2017 (0)

08/09/2017 08:14:50 a. m.

Nº  
Lic. Carlos Ant.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.



93519

1

LIBRO TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO.----- JLA/JPLG/PIRR.  
INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS  
DIECINUEVE.-----

----- CIUDAD DE MEXICO, a veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número  
doscientos veintisiete de la Ciudad de México, hago constar **LOS PODERES** que  
otorga "**VEX CAPITAL**", **SOCIEDAD CIVIL**, en lo sucesivo "**LA**  
**PODERDANTE**", representada por el señor José Shabot Cherem, a favor de los  
señores Eduardo Gras Gómez Palacio y Alejandra Lorena Acosta Ruiz, en lo  
sucesivo "**LOS APODERADOS**", al tenor de la siguiente:-----

----- **C L A U S U L A** -----

UNICA.- "**LA PODERDANTE**" confiere a "**LOS APODERADOS**" los siguientes  
poderes:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y  
aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula  
especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los  
términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del  
Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de  
los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las  
siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para comprometer en árbitros.-----

III.- Para absolver y articular posiciones.-----

IV.- Para recusar.-----

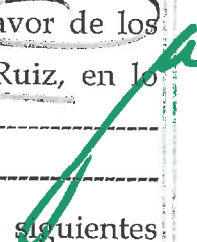
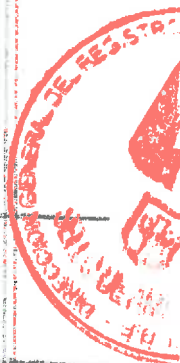
V.- Para recibir pagos.-----

VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el  
perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el  
Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo  
segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil  
de la Ciudad de México y sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de los  
Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

C).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo  
novenos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

D).- "**LOS APODERADOS**" podrán ejercer las facultades conferidas en los incisos



anteriores de forma conjunta o separada.-----

**YO EL NOTARIO DOY FE:**-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la Notaría a mí cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle los servicios solicitados; que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Notaría y a su titular a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios.-----

Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.-----

III.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, notarialmente no aplica, en virtud de que el otorgamiento de este instrumento no es una actividad vulnerable.-----

IV.- Que el compareciente manifiesta que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le dí a conocer las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----

V.- Que el representante de "VEX CAPITAL", SOCIEDAD CIVIL, declara que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

VI.- Que el representante de "VEX CAPITAL", SOCIEDAD CIVIL, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente con la escritura número ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio de personas morales civiles número ciento veinte mil novecientos ochenta y nueve, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".-----

VII.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----  
Mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número cuatrocientos veinticinco, interior doscientos uno, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos



veinte, en la Ciudad de México, inversionista.-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

IX.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente y enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él y lo firmó el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, mismo momento en que lo autorizo.-----

-----Doy fe.-----

Firma del señor José Shabot Cherem.-----

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.-----Firma.

Sello de Autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA LOS APODERADOS SEÑORES **EDUARDO GRAS GOMEZ PALACIO** Y **ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ**, EN TRES PAGINAS.-----

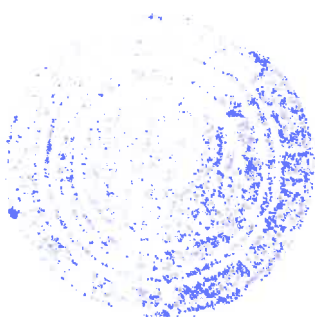
CIUDAD DE MEXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DOS MIL DIECISIETE.-----

-----DOY FE.-----

MCC/JPLG.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in green ink]*





1  
2  
3  
4





Firmado por: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ  
Fecha: 2017.10.17 09:13:12 -05:00  
Motivo: Finalización de Trámite  
Localización: México, D.F.

**CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE**

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-574719/2017 (0) DE FECHA 08/09/2017 08:14:50 A.M.

**I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S**

INSTRUMENTO NO. 93,519 DE FECHA 28/08/2017 ANTE EL NOTARIO NO. 227 LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, DE LA CIUDAD DE MEXICO,

**II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S**

-LÍNEA DE CAPTURA - Nº 93900103376196TPF2C2 IMPORTE \$761.00 PAGADO EL 06/09/2017.

**III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S**

-(PERSONA MORAL) Nº 120989 - OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVES DE REPRESENTANTE. Inscripción Electrónica Num. 2 PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 17/10/2017 09:12:47 a.m.

SE TOMO RAZON DE LOS  
DATOS DE INSCRIPCION  
EN EL PROTOCOLO.





CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor JOSE SHABOT CHEREM, me acreditó su carácter de Apoderado de "VEX CAPITAL", SOCIEDAD CIVIL, con escritura número ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, en el folio de personas morales civiles con el número ciento veinte mil novecientos ochenta y nueve, por la que se constituyó "VEX CAPITAL", SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, duración INDEFINIDA, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:-----

A.- La prestación de servicios de administración, incluyendo sin limitar, (a) la administración de activos, incluyendo enunciativa más no limitativamente, unidades o conjuntos habitacionales, condominios, terrenos y toda clase de inmuebles; brindar servicios de asesoría para la construcción, desarrollo, mantenimiento, comercialización y promoción de cualquier clase de inmuebles; instalación, reparación de equipos eléctricos y electrónicos de iluminación, control, clima, potencia, alarmas, equipos de seguridad y vigilancia; cerrajería en general; herrería; limpieza; decoración; remodelación; acabados; carpintería; jardinería, y en general las actividades complementarias que se requieran en el mantenimiento y conservación de equipos, bienes muebles e inmuebles, industriales, comerciales y domésticos en general; (b) estructuración, negociación, cierre de inversiones, realización de auditorías, análisis financiero e inmobiliario e identificar fuentes de financiamiento para cada uno de los proyectos en que la sociedad o sus clientes participen directa o indirectamente; (c) la prestación de servicios de asesoría, consultoría, pago de nóminas, técnicos, contables, de correduría, asistencia técnica en material comercial, gestoría y trámite de permisos, licencias y usos de suelo, cobro de cuentas por cobrar, así como cualquier otro tipo de servicio relacionado con la administración de negocios, (d) prestar servicios relacionados con todo tipo de inversiones, incluyendo sin limitar, inversiones inmobiliarias, productos financieros y cualquier otro bien o derecho que se encuentre dentro del comercio, en la medida que tales servicios de asesoría estén permitidos por la ley.-----

B.- Celebrar toda clase de acuerdos, contratos y documentos, con cualquier tercero o parte relacionada, incluyendo sin limitar, contratos de fideicomiso ya sea actuando como fideicomitente y/o fideicomisario, compraventa, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, comodato, prestación de servicios profesionales, hipoteca, fianza, depósito, crédito, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, desarrollo, consultoría, comercialización, de asociación, sociedad y otros acuerdos, según sea necesario o apropiado con el fin de llevar a cabo los fines de la Sociedad.-----

C.- La compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, distribución, arrendamiento, subarrendamiento o por cualquier título legal la adquisición de toda clase de bienes inmuebles y muebles, tales como partes y fracciones, herramientas, materiales de decoración, instalación y de ornato y en general de todos aquellos bienes y servicios propios para las actividades de esta Sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta Sociedad participe como accionista o Socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes.-----

D.- Llevar a cabo trabajos de investigación, así como brindar asesoría, consultoría, capacitación, por cuenta propia o de terceros a toda clase de personas, empresas e instituciones relacionadas con el objeto y los fines de la Sociedad.-----

E.- La contratación de todo tipo de personal para llevar a cabo los fines de la Sociedad.---

F.- Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad.-----

G.- Promover, constituir, organizar, operar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, en asociaciones o empresas cualquier otra índole o en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación, así como adquirir y enajenar y en general con todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor y derechos fideicomisarios.-----

H.- Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.-----

I.- Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros.-----

J.- Otorgar y recibir donativos, participar en obras o servicios públicos, instituciones asistenciales, instituciones educativas e instituciones de beneficencia, de conformidad con la legislación aplicable.-----

K.- En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:----

-----" ...TRANSITORIOS...-----

...SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:...-----

...II.- Designar como apoderados de la sociedad a los señores José Shabot Cherem... quienes gozarán de las siguientes facultades:-----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos.-----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----

B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

D).- Poder general para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la

Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción primero romano del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas.-----

F).- Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta Cláusula, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.-----

G).- Facultad para obligarse solidariamente y otorgar avales por obligaciones contraídas por terceros.-----

H).- Los apoderados podrán ejercer las facultades conferidas en forma conjunta o separada..."-----

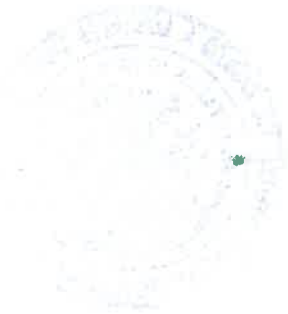
Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JOSE SHABOT CHEREM, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN TRES PAGINAS.-----

COTEJADA.-----

-----DOY FE.-----

MER/MABZ/JPLG\*.





Handwritten mark or signature in green ink, possibly initials or a small signature.

